

Telegrama Ley N° 23.789



Más de 30 palabras

DESTINATARIO

Aida Longo

Apellido y nombre o razón social
Comerciante

Ramo o actividad principal
Desconocido

N° C.U.I.T.
Velez Sarfield 1321 4152

Domicilio laboral
Aguilares Tucuman

Localidad
Aguilares Tucuman

Código Postal
4152

Provincia
Tucuman

REMITENTE

Sanchez Juana Angelica

Apellido y nombre
13.513.685 29/11/18

DNI N°
Calle Laprida N° 979. B° La Cumbre 4152

Domicilio real
Aguilares Tucuman

Localidad
Aguilares Tucuman

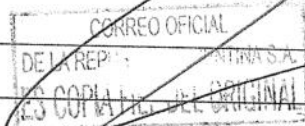
Código Postal
4152

Provincia
Tucuman

Ante el silencio guardado al requerimiento formulado en colacionado N°802812967, entiendo extinguido mi contrato laboral y CONSIDEROME DESPEDIDA por su exclusiva responsabilidad. INTIMO en plazo perentorio de 48 hs a abonar indemnizaciones que por ley me corresponden (LEY 20.744). A todo evento, HAGO RESERVA de iniciar las acciones judiciales pertinentes en el fuero civil respecto a la apertura del sucesorio del Sr. Victorio Longo, a fin de hacer efectivo el cobro de mis créditos laborales.

CIERRO INTERCAMBIO EPISTOLAR; sin que él no responde a posteriores misivas enviadas por Uds., signifiquen de esta parte una aceptación tácita de las mismas.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADAS.



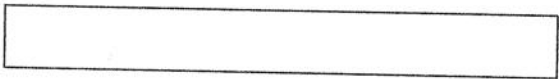
CD802812247

Juana Sanchez
13513685
Juana Angelica Sanchez

Firma, aclaración y DNI del remitente

- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



Más de 30 palabras

DESTINATARIO	
María Cristina Longo	
Apellido y nombre o razón social	
Comerciante	
Ramo o actividad principal	
Desconocido	
N° C.U.I.T.	
Avenida Mitre 273	4152
Domicilio laboral	Código Postal
Aguilares	Tucuman
Localidad	Provincia

REMITENTE	
Sanchez Juana Angelica	
Apellido y nombre	
13.513.685	29/11/18
DNI N°	Fecha
Calle Laprida N° 979. B° La Cumbre	4152
Domicilio real	Código Postal
Aguilares	Tucuman
Localidad	Provincia

Ante el silencio guardado al requerimiento formulado en colacionado N°802812975 entiendo extinguido mi contrato laboral y CONSIDEROME DESPEDIDA por su exclusiva responsabilidad. INTIMO en plazo perentorio de 48 hs a abonar indemnizaciones que por ley me corresponden (LEY 20.744). A todo evento, HAGO RESERVA de iniciar las acciones judiciales pertinentes en el fuero civil respeto a la apertura del sucesorio del Sr. Victorio Longo, a fin de hacer efectivo el cobro de mis créditos laborales.

CIERRO INTERCAMBIO EPISTOLAR; sin que él no responde a posteriores misivas enviadas por Uds., signifiquen de esta parte una aceptación tácita de las mismas.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADAS.



CO802812233



Juana Sanchez
13513685
Juana Angelica Sanchez
Firma, aclaración y DNI del remitente

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

Telegrama Ley N° 23.789



Más de 30 palabras

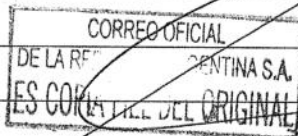
DESTINATARIO	
Rosa Longo	
Apellido y nombre o razón social	
Comerciante	
Ramo o actividad principal	
Desconocido	
N° C.U.I.T.	
Avenida Mitre N° 220	4152
Domicilio laboral	Código Postal
Aguilares	Tucuman
Localidad	Provincia

REMITENTE	
Sanchez Juana Angelica	
Apellido y nombre	
13.513.685	29/11/18
DNI N°	Fecha
Calle Laprida N° 979. B° La Cumbre	4152
Domicilio real	Código Postal
Aguilares	Tucuman
Localidad	Provincia

Ante el silencio guardado al requerimiento formulado en colacionado N°802812940, entiendo extinguido mi contrato laboral y CONSIDEROME DESPEDIDA por su exclusiva responsabilidad. INTIMO en plazo perentorio de 48 hs a abonar indemnizaciones que por ley me corresponden (LEY 20.744). A todo evento, HAGO RESERVA de iniciar las acciones judiciales pertinentes en el fuero civil respecto a la apertura del sucesorio del Sr. Victorio Longo, a fin de hacer efectivo el cobro de mis créditos laborales.

CIERRO INTERCAMBIO EPISTOLAR; sin que él no responde a posteriores misivas enviadas por Uds., signifiquen de esta parte una aceptación tácita de las mismas.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADAS.

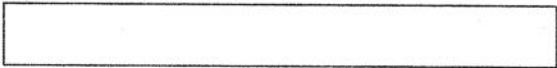


CD802812216

Juana Sanchez
13513685
Juana Angelica Sanchez
Firma, aclaración y DNI del remitente

- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

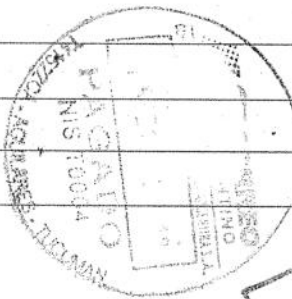


Más de 30 palabras

DESTINATARIO	
AFIP	
Apellido y nombre o razón social	
Administracion Federal de Ingresos Pulicos	
Ramo o actividad principal	
Desconocido	
N° C.U.I.T.	
San Martin 1820	4146
Domicilio laboral	Código Postal
Concepcion	Tucuman
Localidad	Provincia

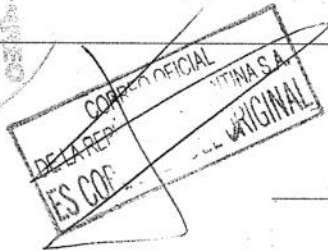
REMITENTE	
Sanchez Juana Angelica	
Apellido y nombre	
13.513.685	3/12/18
DNI N°	Fecha
Calle Laprida N° 979. B° La Cumbre	4152
Domicilio real	Código Postal
Aguilares	Tucuman
Localidad	Provincia

En los términos de la Ley 25.345 art. 45 y 47; ley 24.013 art.11 inc. b) y ley 23.789 art.2 inc., d) comunico a AFIP del reclamo cursado a AIDA LONGO con domicilio Velez Sarfield 1321 de la Ciudad de Aguilares CUIL desconocido, dedicado a la actividad comercial, a tenor del siguiente texto: "Ante el silencio guardado al requerimiento formulado en colacionado N°802812967, entiendo extinguido mi contrato laboral y CONSIDEROME DESPEDIDA por su exclusiva responsabilidad. INTIMO en plazo perentorio de 48 hs a abonar indemnizaciones que por ley me corresponden (LEY 20.744). A todo evento, HAGO RESERVA de iniciar las acciones judiciales pertinentes en el fuero civil respeto a la apertura del sucesorio del Sr. Victorio Longo, a fin de hacer efectivo el cobro de mis créditos laborales. CIERRO INTERCAMBIO EPISTOLAR; sin que él no responde a posteriores misivas enviadas por Uds., signifiquen de esta parte una aceptación tácita de las mismas. QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADAS".



CD864491009

Juana Sanchez,
Juana Angelica Sanchez
13513 685



Firma, aclaración y DNI del remitente

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

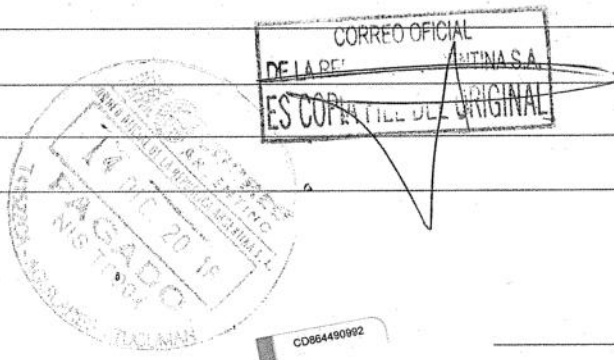
En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

Más de 30 palabras

DESTINATARIO	
AFIP	
Apellido y nombre o razón social	
Administración Federal de Ingresos Públicos	
Ramo o actividad principal	
Desconocido	
N° C.U.I.T.	
San Martín 1820	4146
Domicilio laboral	
Concepcion	Tucuman
Localidad	
	Provincia

REMITENTE	
Sanchez Juana Angelica	
Apellido y nombre	
13.513.685	3/12/18
DNI N°	
Calle Laprida N° 979. B° La Cumbre	4152
Domicilio real	
Aguilares	Tucuman
Localidad	
	Provincia

En los términos de la Ley 25.345 art. 45 y 47; ley 24.013 art.11 inc. b) y ley 23.789 art.2 inc., d) comunico a AFIP del reclamo cursado a MIRELLA LONGO con domicilio Esteban Echeverria 478 de la ciudad de san Miguel de Tucuman, CUIL desconocido, dedicado a la actividad comercial, a tenor del siguiente texto: "Ante el silencio guardado al requerimiento formulado en colacionado N° 802812953 entiendo extinguido mi contrato laboral y CONSIDEROME DESPEDIDA por su exclusiva responsabilidad. INTIMO en plazo perentorio de 48 hs a abonar indemnizaciones que por ley me corresponden (LEY 20.744). A todo evento, HAGO RESERVA de iniciar las acciones judiciales pertinentes en el fuero civil respecto a la apertura del sucesorio del Sr. Victorio Longo, a fin de hacer efectivo el cobro de mis créditos laborales. CIERRO INTERCAMBIO EPISTOLAR; sin que él no responde a posteriores misivas enviadas por Uds., signifiquen de esta parte una aceptación tácita de las mismas. QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADAS."



Juana Sanchez
Juana Angelica Sanchez
13513685

Firma, aclaración y DNI del remitente

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

Más de 30 palabras

DESTINATARIO

AFIP

Apellido y nombre o razón social
Administración Federal de Ingresos Públicos

Ramo o actividad principal
Desconocido

N° C.U.I.T.
San Martín 1820 4146

Domicilio laboral Código Postal
Concepción Tucumán

Localidad Provincia

REMITENTE

Sanchez Juana Angelica

Apellido y nombre
13.513.685 3/11218

DNI N° Fecha
Calle Laprida N° 979. B° La Cumbre 4152

Domicilio real Código Postal
Aguilares Tucumán

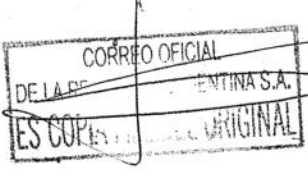
Localidad Provincia

En los términos de la Ley 25.345 art. 45 y 47; ley 24.013 art.11 inc. b) y ley 23.789 art.2 inc., d) comunico a AFIP del reclamo cursado a MARIA CRISTINA LONGO con domicilio Avenida Mitre 273 de la Ciudad de Aguilares, CUIL desconocido, dedicado a la actividad comercial, a tenor del siguiente texto: "Ante el silencio guardado al requerimiento formulado en colacionado N°802812975 entiendo extinguido mi contrato laboral y CONSIDEROME DESPEDIDA por su exclusiva responsabilidad. INTIMO en plazo perentorio de 48 hs a abonar indemnizaciones que por ley me corresponden (LEY 20.744). A todo evento, HAGO RESERVA de iniciar las acciones judiciales pertinentes en el fuero civil respecto a la apertura del sucesorio del Sr. Victorio Longo, a fin de hacer efectivo el cobro de mis créditos laborales. CIERRO INTERCAMBIO EPISTOLAR; sin que él no responde a posteriores misivas enviadas por Uds., signifiquen de esta parte una aceptación tácita de las mismas. QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADAS."



CD864490989

*Juana Sanchez,
Juana Angelica Sanchez
13 513 685*



Firma, aclaración y DNI del remitente

- 1 - Comunicación de renuncia 2 - Comunicación de ausencia 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

Más de 30 palabras

DESTINATARIO
AFIP

Apellido y nombre o razón social

Administracion Federal de Ingresos Públicos

Ramo o actividad principal

Desconocido

N° C.U.I.T.

San Martin 1820

4146

Domicilio laboral

Código Postal

Concepcion

Tucuman

Localidad

Provincia

REMITENTE

Sanchez Juana Angelica

Apellido y nombre

13.513.685

29/11/18

DNI N°

Fecha

Calle Laprida N° 979. B° La Cumbre

4152

Domicilio real

Código Postal

Aguilares

Tucuman

Localidad

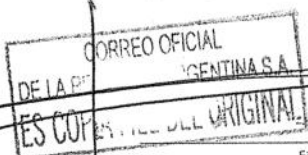
Provincia

En los términos de la Ley 25.345 art. 45 y 47; ley 24.013 art.11 inc. b) y ley 23.789 art.2 inc., d) comunico a AFIP del reclamo cursado a ROSA LONGO con domicilio Avenida Mitre 220 de la Ciudad de Aguilares CUIL desconocido, dedicado a la actividad comercial, a tenor del siguiente texto: "Ante el silencio guardado al requerimiento formulado en colacionado N°802812940, entiendo extinguido mi contrato laboral y CONSIDEROME DESPEDIDA por su exclusiva responsabilidad. INTIMO en plazo perentorio de 48 hs a abonar indemnizaciones que por ley me corresponden (LEY 20.744). A todo evento, HAGO RESERVA de iniciar las acciones judiciales pertinentes en el fuero civil respeto a la apertura del sucesorio del Sr. Victorio Longo, a fin de hacer efectivo el cobro de mis créditos laborales. CIERRO INTERCAMBIO EPISTOLAR; sin que él no responde a posteriores misivas enviadas por Uds., signifiquen de esta parte una aceptación tácita de las mismas. QUEDAN UDS.DEBIDAMENTE NOTIFICADAS."



CD884490975

Juana Sanchez
Juana Angelica Sanchez
 13513685



Firma, aclaración y DNI del remitente

 1 - Comunicación de renuncia

 2 - Comunicación de ausencia

 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras



DESTINATARIO

Mirella Longo

Apellido y nombre o razón social

Comerciante

Ramo o actividad principal

Desconocido

N° C.U.I.T.

Esteban Echeverría 478 4000

Domicilio/laboral Código Postal

Capital Tucuman

Localidad Provincia

REMITENTE

Sanchez Juana Angelica

Apellido y nombre

13.513.685 29/11/18

DNI N° Fecha

Calle Laprida N° 979. B° La Cumbre 4152

Domicilio real Código Postal

Aguilares Tucuman

Localidad Provincia

Ante el silencio guardado al requerimiento formulado en colacionado N°802812953 entiendo extinguido mi contrato laboral y CONSIDEROME DESPEDIDA por su exclusiva responsabilidad. INTIMO en plazo perentorio de 48 hs a abonar indemnizaciones que por ley me corresponden (LEY 20.744). A todo evento, HAGO RESERVA de iniciar las acciones judiciales pertinentes en el fuero civil respeto a la apertura del sucesorio del Sr. Victorio Longo, a fin de hacer efectivo el cobro de mis créditos laborales.

CIERRO INTERCAMBIO EPISTOLAR; sin que él no responde a posteriores misivas enviadas por Uds., signifiquen de esta parte una aceptación tácita de las mismas.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADAS.



Juana Sanchez
13513685
Juana Angelica Sanchez
Firma, aclaración y DNI del remitente

- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.



CONCEPCION, 11 de Diciembre de 2018.-

----- En el día de la fecha, siendo las horas 11,30, comparece por
ante esta Delegación de la S.E.T. la Sra. Juana Angélica SANCHEZ, DNI
13.513.685, domiciliada en Laprida 979, Aguilares.-----
----- Abierto el acto por el funcionario actuante, la comparecien
te manifiesta que: viene a interponer demanda administrativa en contra
de ELIAS HERMANOS SOCIEDAD SIMPTE, al domicilio de Pje. Uruga N° 1398
de la ciudad de Concepción, donde reside la Sra. Johana Elizabeth
ELIAS, a quien deberá también notificarse, como así también a los de
más herederos del Sr. VICTORIO LONGO, ellos son: Rosa LONGO, al domi
cilio de Av. Mitre-220, Cristina LONGO, Av. Mitre 273, Ahída LONGO, -
Vélez Sarfield 1321 y de Mirela LONGO, en Estéban Echeverría 478 de -
la ciudad de Yerba Buena, todos como responsables y solidarios respon
sables del contrato de trabajo que mantuvo desde el 1° de Diciembre
de 1987, siendo registrada recién el 21-12-1990. Siempre trabajó como
vendedora Cat. B, en el supermercado denominado últimamente "Súper A
cuario", que fué cerrada el pasado 03-11-2018 sin previo aviso. Soli
cita se cite a la totalidad de los denunciados a fin de que se le abe
ne las indemnizaciones de ley y demás rubros emergentes, en su totali
dad. Se fija fecha de audiencia para el día 14 de Febrero de 2019, a
horas 11,00.-----
----- No siendo para más, se cierra el presente acto que una
vez leído se firma para constancia por ante mí, funcionario actuante
que certifico.-----

Juana Sánchez

Juana Angélica Sánchez
DNI 13.513.685.-

Dra. Cynthia Lorena Achin
ABOGADO
Mat. C.A.S.N° 1030 L.1 F.28
Mat. Fed. T 98 F 933

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE TRABAJO
CONCEPCION



CONCEPCION, 14 de Febrero de 2019.-

Ref.: Expte. N° 864-182-9/2018.-

- - - - - En el día de la fecha, siendo las horas 11,00, comparece por ante esta Delegación de la S.E.T. la demandante Juana Angélica SANCHEZ, asistida por la Dra. Cynthia Lorena ACHIN. - - - - -
- - - - - Abierto el acto por el funcionario actuante, la compareciente manifiesta que: viene a dar cumplimiento con la audiencia dispuesta para el día de la fecha con sus denunciados. Ante la incomparecencia de los mismos, solicita se los cite nuevamente, por lo que se fija fecha de audiencia para el día 27 de Febrero de 2019, a horas 11,00. - - - - -
- - - - - No siendo para más, se cierra el presente acto que una vez leído se firma para constancia por ante mí, funcionario actuante que certifico. - - - - -

Juana Sanchez
Juana Angélica Sánchez
DNI 13.513.685.-

Cynthia Lorena Achin
Dra. Cynthia Lorena Achin
ABOGADO
Mat. C.A.S N° 1030 L.1 F.28
Mat. Fed. T 98 F 933

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE ESTADO DE TUCUMAN
DELEGACION CONCEPCION



CONCEPCION, 27 de Febrero de 2019.-

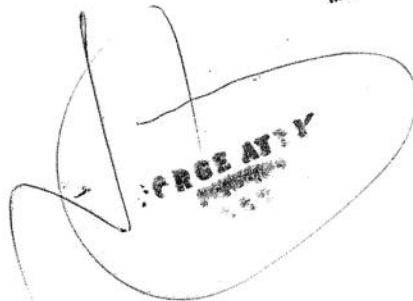
Ref.: Expte. N° 864-182-S/2018.-

----- En el día de la fecha, siendo las horas 11,20, comparece por ante esta Delegación de la S.E.T. la denunciante Sra. Juana Angélica SANCHEZ, asistida por la Dra. Cynthia Lorena ACHIN.-----
----- Abierto el acto por el funcionario actuante, la compareciente manifiesta que: viene a dar cumplimiento con la audiencia dispuesta para el día de la fecha con sus denunciados de autos. Ante la nueva comparencia de los mismos que ratifica su demanda en todos sus términos, adjunta documentación en fotocopias, en 24 Fs., y solicita el archivo de las actuaciones a fin de hacer valer sus derechos a través de la vía judicial.-----
----- No siendo para más, se cierra el presente acto que una vez leído se firma para constancia por ante mí, funcionario actuante que certifico.-----

Juana Angélica Sánchez
DNI 13.513.685.-

Juana Sánchez


Dra. Cynthia Lorena Achin
ABOGADO
Mat. C.A.S. N° 1030 L.1 F.28
Mat. Fed. T 98 F 933


FREE ATTY



PRESENTAN CONVENIO – SOLICITAN HOMOLOGACION.-

SR SECRETARIO DE TRABAJO – DELEGACION CONCEPCION.-

REF: EXPTE N° 216 -2017-S-182-SET

JUANA ANGELICA SANCHEZ, DNI 13.513.685, con domicilio en calle Laprida 949 B° La Cumbre de la Ciudad de Aguilares, por una parte, en adelante la TRABAJADORA y el Sr. **VICTORIO LONGO**, italiano, mayor de edad, DNI N° 93685762, con domicilio en Avenida Mitre N°227 de la Ciudad de Aguilares y **GUSTAVO ADOLFO ROCCHIA**, argentino, mayor de edad, DNI N°29731808 con domicilio en Joaquín V. González y Ruta 38 de la Ciudad de Concepción, por la otra, en adelante EL EMPLEADOR, convienen en celebrar el presente acuerdo laboral, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: PERSONERIA: La Sra Juana Sánchez concurre a este acto por sus propios derechos, debidamente asistida por su letrada patrocinante, Dra. CINTHIA LORENA ACHIN Matricula Profesional N° 1030 CAS, mientras que el Dr CARLOS CRUZADO SANCHEZ, lo hace en nombre y representación de los Sres. VICTORIO LONGO y ADOLFO GUSTAVO ROCCHIA, conforme mandatos otorgados mediante Escritura Pública N° 196, de fecha 06/09/10, pasada ante el escribano Claudio Benud, el primero, y a través e Escritura Pública N° 191, de fecha 04/12/13, pasada ante la Escribana Florinda del Carmen Ruíz, conforme se acredita en esta presentación, debidamente facultados para los actos que otorga y para obligar a sus representados en la medida asumida en este acuerdo.-

SEGUNDA: En el carácter invocado, las partes reconocen que la Sra Juana Sánchez se encontraba vinculada con el Sr. Victorio Longo, mediante contrato de tiempo indeterminado, con fecha de ingreso el día 21/12/1990. Que en fecha 01/06/2012 el Sr. Victorio Longo transfirió, transitoriamente, su fondo de comercio al Sr. Gustavo Adolfo Rocchia, recibiendo éste último el contrato de la Sra. Sánchez desde la fecha indicada hasta el 14/03/2017, en que culminó el arriendo del fondo de comercio y el contrato de trabajo con Sánchez retornó al Sr. Victorio Longo. Que la Sra Sánchez, en una actitud no meditada, se consideró despedida en forma prematura luego de un cruce epistolar sostenido con los empleadores.-

TERCERA: Asi las circunstancias y luego de notificada la Sra. Sánchez que el contrato de trabajo con el Sr. Longo podría transferirse, nuevamente; esta vez a la razón social ELIAS

HNOS SC de manera de dar continuidad al vínculo y reconociendo haber adoptado una decisión apresurada en la notificación del fin del contrato la TRABAJADORA decide retractarse del despido indirecto producido y notificado a los Sres. LONGO Victorio y ROCCHIA Gustavo dejando sin ningún efecto todos los telegramas remitidos; y acepta reasumir el contrato que la unía al Sr. Longo, de manera de continuar el mismo en relación de Dependencia con la razón social ELIAS HNOS SC (nuevo arrendatario del fondo de comercio del Sr. LONGO y/o sus herederos) con la categoría de ~~Vendedor~~ **CAT B** a partir del 1 de Junio del 2017, con el reconocimiento, en su recibo de haberes, de sus 26 años de antigüedad, en forma ininterrumpida (21 años con el Sr. LONGO y luego 5 años con el Sr. ROCCHIA), recibiendo nuevamente el Sr. Longo su contrato al finalizar el arriendo con el Sr. Rocchia y transmitiéndolo a la citada razón social.

CUARTA: La Sra. Sánchez reanudará, sin solución de continuidad, el vínculo que la unía a Longo manteniéndose, en la nueva firma, su antigüedad completa la que se manifestará sobre todas las prerrogativas que le asisten en la ejecución de su contrato de trabajo. Así, sus anuales serán de 35 días; de los cuales, al menos 21 días deben disfrutarse de forma continua, pudiendo la trabajadora convenir con el receptor del contrato el pago de los 14 días restantes o su pleno goce, a su elección.

QUINTA: Teniendo en cuenta que la trabajadora se consideró despedida en el mes de Abril del corriente y en muestra de la absoluta buena fe de su empleador, el Sr. Victorio Longo se compromete a hacer efectivo el pago de los 16 días del mes de Marzo de 2017, en la suma de \$ 7.629,44, que son abonados en este acto, sirviendo el presente acuerdo de suficiente recibo y carta de pago. Los meses de Abril y Mayo del corriente se harán efectivos en dos cuotas consecutivas e iguales: la primera hasta el día 30/06/17 en la suma de \$ 18.594,92 y la segunda hasta el día 30/07/17, en la suma de \$ 18.594,92, remuneraciones que se corresponden con la escala salarial aprobada en el mes de Abril de 2017 y para la categoría vendedor B del CC 130/75, de acuerdo a lo estipulado en las paritarias del sector.

SEXTA: Resultando a la fecha pendiente la entrega, por parte del Sr. Rocchia, de las certificaciones de servicios y remuneraciones de la Sra. Sánchez, correspondientes al período 01/06/12 a 14/03/17, el Dr. Cruzado Sánchez se compromete a poner a disposición de la Trabajadora dicho instrumento hasta el día 10/06/2017, con lo que quedará cumplida toda obligación de Rocchia para con la Sra. Sánchez no existiendo a su respecto pendencia alguna a la fecha de este acuerdo. Por lo que retornando el contrato de la Sra. Sánchez al Sr. Longo y recibiendo éste continuidad con la razón social Elias Hnos. SC, el Sr. Rocchia quedará absolutamente liberado de toda responsabilidad para con la Sra. Sánchez una vez efectuada la entrega del Certificado de marras.-



SEPTIMA: En muestra de la más acabada buena fe, rectora de este convenio, el Sr. Longo hace entrega a la trabajadora de una copia del Anexo del contrato de locación con la razón social ELIAS HNOS SC, de donde surge la transferencia de su contrato de trabajo a la nueva firma y la continuidad de sus condiciones laborales.-

OCTAVA: Representando este acuerdo una justa composición de los intereses de las partes en los términos del art. 15 RCT ambas solicitan del Sr. Secretario su homologación con fuerza de sentencia, reconociendo que una vez que la Sra. Sánchez ponga su fuerza de trabajo al servicio de la razón social que recibe su contrato, nada tendrá a reclamar de su empleador que tenga relación con el despido del que se retracta.-

NOVENA: La parte empleadora asume el pago de los honorarios profesionales de la Dra. Cinthia Lorena Achin por su labor profesional como letrada patrocinante de la trabajadora, fijándose, de común acuerdo los mismos en la suma de \$12.600, los que son abonados en un 50% en este acto, extendiendo la letrada recibo por separado. El 50% restante se abonará a los 30 días de la firma del presente debiendo la letrada, en dicha oportunidad, otorgar carta de pago total.-

DECIMA: Se deja expresa constancia que la trabajadora ha obrado en este acto con pleno discernimiento y uso de sus facultades mentales, libre para celebrar este acuerdo y que se le han brindadas por su letrada las informaciones y aclaraciones solicitadas sobre el significado del acto que otorga.

PETITORIO:

Por lo expuesto al Sr. Secretario solicitamos:

- 1)-Tenga por presentado acuerdo transaccional que pone fin al estado de incertidumbre entre las partes.-
- 2)- Se reciba ratificación personal de las partes firmantes.-
- 3)- Se homologue el mismo con fuerza de sentencia al representar una justa composición de los intereses de las partes.-

Dígnese proveer de conformidad y será

JUSTICIA.-

Juan Sanchez
13513685

CARLOS CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO - M. P. 284 CAS
M.P. 4368 CAT. - CMT-20-22397000-4

[Signature]
DRA. CINTHIA LORENA ACHIN
ABOGADO
Mat. C.A.S. N° 1030 L.1 F. 28
Mat. Fed. T. 98 F. 933

[Signature]
Edsado
Sec. Conciliación
SE. Trabajo Concepción



Año: 1996		SAC	Oficios u Ocupación	Carácter de los Servicios	Tiempo Efectivo de Trabajo			Año: 1997		SAC	Oficios u Ocupación	Carácter de los Servicios	Tiempo Efectivo de Trabajo		
Remuneraciones del Afiliado (*)					Ms.	Ds.	Hs.	Remuneraciones del Afiliado (*)					Ms.	Ds.	Hs.
01	431,15	-	Vendedor "B"	Comunes	1	-	-	01	640,08	-	Vendedor "B"	Comunes	1	-	-
02	441,51	-	V	V	1	-	-	02	303,48	-	V	V	1	-	-
03	433,32	-	V	V	1	-	-	03	433,32	-	V	V	1	-	-
04	433,32	-	V	V	1	-	-	04	437,83	-	V	V	1	-	-
05	433,32	-	V	V	1	-	-	05	434,40	-	V	V	1	-	-
06	433,32	216,66	V	V	1	-	-	06	434,40	-	V	V	1	-	-
07	433,32	-	V	V	1	-	-	07	434,40	-	V	V	1	-	-
08	433,32	-	V	V	1	-	-	08	434,40	-	V	V	1	-	-
09	433,32	-	V	V	1	-	-	09	434,40	-	V	V	1	-	-
10	433,32	-	V	V	1	-	-	10	434,40	-	V	V	1	-	-
11	433,32	-	V	V	1	-	-	11	434,40	-	V	V	1	-	-
12	433,32	216,66	V	V	1	-	-	12	434,40	217,20	V	V	1	-	-
Total: 5235,86		433,22	Vendedor "B"	Comunes	12	-	-	Total: 5289,82		434,40	Vendedor "B"	Comunes	12	-	-
Año: 1998								Año: 1999							
Remuneraciones del Afiliado (*)		SAC	Oficios u Ocupación	Carácter de los Servicios	Tiempo Efectivo de Trabajo			Remuneraciones del Afiliado (*)		SAC	Oficios u Ocupación	Carácter de los Servicios	Tiempo Efectivo de Trabajo		
Ms.	Ds.				Hs.	Ms.	Ds.	Hs.							
01	640,09	-	Vendedor "B"	Comunes	1	-	-	01	628,60	-	Vendedor "B"	Comunes	1	-	-
02	304,16	-	V	V	1	-	-	02	320,02	-	V	V	1	-	-
03	440,91	-	V	V	1	-	-	03	439,65	-	V	V	1	-	-
04	440,91	-	V	V	1	-	-	04	439,65	-	V	V	1	-	-
05	440,91	-	V	V	1	-	-	05	439,65	-	V	V	1	-	-
06	440,91	220,43	V	V	1	-	-	06	439,65	219,82	V	V	1	-	-
07	436,52	-	V	V	1	-	-	07	439,65	-	V	V	1	-	-
08	436,52	-	V	V	1	-	-	08	432,63	-	V	V	1	-	-
09	436,52	-	V	V	1	-	-	09	434,65	-	V	V	1	-	-
10	436,52	-	V	V	1	-	-	10	439,65	-	V	V	1	-	-
11	436,52	-	V	V	1	-	-	11	439,65	-	V	V	1	-	-
12	436,52	218,28	V	V	1	-	-	12	439,65	219,82	V	V	1	-	-
Total: 5327,31		438,13	Vendedor "B"	Comunes	12	-	-	Total: 5343,12		439,60	Vendedor "B"	Comunes	12	-	-

Año: 2000		Año: 2001											
Remuneraciones del Afiliado (*)	SAC	Oficios u Ocupación	Carácter de los Servicios	Tiempo Efectivo de Trabajo			Remuneraciones del Afiliado (*)	SAC	Oficios u Ocupación	Carácter de los Servicios	Tiempo Efectivo de Trabajo		
				Ms.	Ds.	Hs.					Ms.	Ds.	Hs.
441,51	-	Inspector 3°	Comunes	1	-	-	538,31	-	Inspector 3°	Comunes	1	-	-
487,48	-	✓	✓	1	-	-	238,06	-	✓	✓	1	-	-
442,10	-	✓	✓	1	-	-	442,12	-	✓	✓	1	-	-
444,51	-	✓	✓	1	-	-	442,12	-	✓	✓	1	-	-
442,10	-	✓	✓	1	-	-	442,12	-	✓	✓	1	-	-
442,10	221,05	✓	✓	1	-	-	442,12	221,06	✓	✓	1	-	-
408,14	-	✓	✓	1	-	-	442,12	-	✓	✓	1	-	-
412,30	-	✓	✓	1	-	-	442,12	-	✓	✓	1	-	-
442,10	-	✓	✓	1	-	-	442,12	-	✓	✓	1	-	-
442,10	-	✓	✓	1	-	-	442,12	-	✓	✓	1	-	-
442,10	-	✓	✓	1	-	-	442,12	-	✓	✓	1	-	-
442,10	221,05	✓	✓	1	-	-	442,12	221,06	✓	✓	1	-	-
442,10	-	✓	✓	1	-	-	442,12	-	✓	✓	1	-	-
442,10	-	✓	✓	1	-	-	442,12	-	✓	✓	1	-	-
442,10	-	✓	✓	1	-	-	442,12	-	✓	✓	1	-	-
442,10	442,10	✓	✓	1	-	-	442,12	442,12	✓	✓	1	-	-
442,10	442,10	Inspector 3°	Comunes	1	-	-	525,52	442,12	Inspector 3°	Comunes	1	-	-
Total: 5285,11	442,10	Inspector 3°	Comunes	1	-	-	Total: 525,52	442,12	Inspector 3°	Comunes	1	-	-

Año: 2002		Año: 2003											
Remuneraciones del Afiliado (*)	SAC	Oficios u Ocupación	Carácter de los Servicios	Tiempo Efectivo de Trabajo			Remuneraciones del Afiliado (*)	SAC	Oficios u Ocupación	Carácter de los Servicios	Tiempo Efectivo de Trabajo		
				Ms.	Ds.	Hs.					Ms.	Ds.	Hs.
442,12	-	Inspector 3°	Comunes	1	-	-	568,86	-	Inspector 3°	Comunes	1	-	-
424,55	-	✓	✓	1	-	-	413,66	-	✓	✓	1	-	-
492,22	-	✓	✓	1	-	-	445,62	-	✓	✓	1	-	-
442,12	-	✓	✓	1	-	-	445,82	-	✓	✓	1	-	-
442,12	-	✓	✓	1	-	-	445,82	-	✓	✓	1	-	-
442,12	221,06	✓	✓	1	-	-	445,82	222,23	✓	✓	1	-	-
442,12	-	✓	✓	1	-	-	416,21	-	✓	✓	1	-	-
442,12	-	✓	✓	1	-	-	506,54	-	✓	✓	1	-	-
442,12	-	✓	✓	1	-	-	536,82	-	✓	✓	1	-	-
442,12	-	✓	✓	1	-	-	562,20	-	✓	✓	1	-	-
442,12	-	✓	✓	1	-	-	592,54	-	✓	✓	1	-	-
442,12	221,06	✓	✓	1	-	-	643,03	298,22	✓	✓	1	-	-
442,12	442,13	Inspector 3°	Comunes	1	-	-	Total: 6093,39	521,40	Inspector 3°	Comunes	1	-	-
Total: 5387,92	442,13	Inspector 3°	Comunes	1	-	-	Total: 6093,39	521,40	Inspector 3°	Comunes	1	-	-

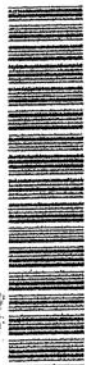
Año: 1996 SAC: Oficios u: Carácter de los Servicios: de Trabajo: Año: 1997 SAC: Oficios u: Carácter de los Servicios: de Trabajo:



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



M 02235826
CE DO DO TR CI OC DO SE



01005 02235826-Y

Aguilares, Provincia de Tucumán, 2 de Mayo de 2017. En mi carácter de
ESCRIBANA PÚBLICA, TITULAR DEL REGISTRO NÚMERO CIENTO SIETE,
en uso de las atribuciones, deberes y facultades que me confieren las leyes
y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO: Que la firma que antecede y obra en el
documento al cual se anexa la presente, ha sido puesta en mi presencia por: VICTORIO
LONGO, DNI: 93.685.762, quien acredita su identidad en los términos del art. 306 inc
A del Código Civil y Comercial de la Nación, de acuerdo a Documento Nacional de
Identidad, que he tenido a la vista, doy fe, el que manifiesta actuar: a título PERSONAL.
Que el requerimiento respectivo ha quedado formalizado simultáneamente por medio
del Folio: 032 Libro: 4. El documento presentado es un Formulario ANSES Form
PS.6.2 y su fecha de expedición es el 02/05/2017.

SELLADO REPUESTO POR
DEPOSITO BANCARIO

CONTRATO DE LOCACION DE FONDO DE COMERCIO

Entre el SR. VICTORIO LONGO, italiano, mayor de edad, DNI N° 93.685.762, con domicilio en Av. Mitre N° 227 de la ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, Pvcía. de Tucumán, por una parte, en adelante EL LOCADOR y por la otra parte la razón social ELIAS HNOS. S.C., con domicilio fiscal en Vélez Sarfield N° 1409, de la ciudad de Aguilares, representada en este acto por sus socios, Srta. JOHANA ELIZABETH ELIAS, argentina, mayor de edad, DNI N° 31.543.965 y Sr. RUBEN SALOMON ELIAS, argentino, mayor de edad, DNI N° 34.242.727, ambos con domicilio real en Pje Uruga N° 1.398, de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Pvcía. de Tucumán en adelante el LOCATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El SR. Victorio Longo dice que CEDE EN LOCACION a favor de la razón social ELIAS HNOS S.C. y esta, a través de sus representantes, acepta en el estado visto en que se encuentra, el fondo de comercio de su propiedad, que en plaza gira bajo el nombre de fantasía "SUPERMERCADO LA ECONOMIA", ubicado en calle Vélez Sarfield N° 1409 dedicado a la venta de productos comestibles en general, comprendiendo junto con él la locación del inmueble en el que funciona dicho comercio, siendo el Sr. Longo titular de un usufructo vitalicio sobre el mismo, con derecho de uso y goce del mentado fundo, Padrón Catastral N° 162563, compuesto de un salón comercial de aproximadamente 10 mts x 15 mts, un depósito de 10 x 10 mts en la planta baja y un depósito de 5 x 10 mts en la planta alta. El inmueble que se anexa a la locación del fondo de comercio se encuentra en buen estado de uso y conservación, lo que es admitido por el Locatario al haberlo visto antes de ahora. Comprende esta locación la totalidad de los bienes y maquinas que se detallan en el anexo que forma parte de este acuerdo-----

SEGUNDA: El plazo estipulado es de tres años, contados a partir del día 15 de Mayo de 2017, por lo que su vencimiento operará el 14 de Mayo de 2020, fecha en la cual el LOCATARIO queda constituido en mora en entregar el fondo de comercio locado al propietario, con todos los accesorios que conforman esta locación y que se describen en el anexo del presente, incluido el inmueble en el que funciona el negocio, sin necesidad de interpelación previa, libre de ocupantes y con todas las mejoras efectuadas. -----

TERCERA: El precio de la locación se fija de la siguiente manera: la suma de \$27.000 (pesos Veintisiete Mil), para los seis primeros meses de contrato. Para el segundo semestre, suma de \$ 30.240 (Pesos Treinta Mil Doscientos Cuarenta). Para el tercer semestre, la suma de \$ 33.868,80 (Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Ocho c/60/100). Para el cuarto semestre, la suma de \$ 37.933,06 (Pesos Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Tres c/06/100). Para el quinto semestre, la suma de \$ 42.485,03 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil c/03/100). Para el sexto semestre hasta la finalización del contrato, la suma de \$ 47.583,23 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres c/23/100); los que serán abonados en la moneda de curso legal del país, y por mes adelantado hasta el día 10 de cada mes en el domicilio del Locador o en el lugar que este último posteriormente determine.-----

CUARTA: DEPOSITO EN GARANTIA: en el acto de la firma del presente el locatario abona al locador, en concepto de DEPOSITO EN GARANTÍA, el importe correspondiente a un mes del alquiler previsto para el primer semestre de este contrato, equivalente a \$ 27.000. Dicho depósito será restituido al locatario al finalizar el contrato y una vez descontados los gastos que el locador deba desembolsar para dejar el inmueble en las mismas condiciones que se entrega al locatario. El saldo no podrá compensarse con el último mes de alquiler. El alquiler se pacta por período de mes entero y aunque la locataria desocupare el mismo antes de finalizar un mes en curso, abonará íntegramente el alquiler del mes. -----

QUINTA: Los bienes que integran el fondo de comercio locado y que conforman el anexo que se incorpora, al igual que el inmueble en el que funciona, son entregados en buen estado de conservación y de uso por lo que El locatario será responsable de los daños y desgastes que sufran los mismos y el inmueble por el mal uso de ellos, salvo los que resulten del deterioro normal derivado de su correcta utilización. Las mejoras que efectúe el locatario quedarán en beneficio del inmueble con excepción de aquellas que, al finalizar el contrato, puedan retirarse sin perjudicar el edificio. Las partes acuerdan que las modificaciones que vaya a realizar el locatario deben ser autorizadas, previamente, por el locador mediante la solicitud pertinente.-----

SEXTA: El LOCADOR no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudiere ocasionarle al LOCATARIO, familiares o terceros, los desprendimientos, incendios o cualquier otro accidente producido en la propiedad. Además, el locatario está obligado a cargar con los gastos de reparación del inmueble y es responsable del

daño causado a inmuebles vecinos en caso de incendio, explosión y otro motivo culposo o no, salvo vicios ocultos, como así por robo o tentativa del mismo, tomando a su cargo la reparación y/o reposición de todos aquellos bienes que resulten total o parcialmente dañados, en un plazo no mayor a 60 días de su producción. Asimismo, el locatario toma a su cargo la defensa y responsabilidad del locador frente a cualquier acción judicial que se promoviera contra éste por las causas mencionadas. Son también a cargo del Locatario el respeto de las ordenanzas y reglamentaciones para el regular funcionamiento del local; soportando todas las infracciones que pudieran surgir frente a su transgresión y que deriven del ejercicio de su negocio.-----

SEPTIMA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas de alquiler operará la mora de pleno derecho, automáticamente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, dando derecho al LOCADOR a rescindir unilateralmente el contrato, accionar por cobro de los alquileres adeudados, daños y perjuicios producidos, cualquiera sean estos y exigir el inmediato desalojo del inmueble sin perjuicio de la aplicación del pago de los intereses punitivos de la mora, que se estipulan en el 1% diario respecto del precio de la locación que estuviere vigente para la época de la mora. El interés será calculado desde el primer mes hasta el día de su efectivo pago, y deberá abonarse conjuntamente con el pago del canon locativo.-----

OCTAVA: El locatario destinará el inmueble locado al ejercicio de la actividad comercial que se desarrollaba en el mismo al tiempo del contrato (Mini mercado) y no podrá sin autorización expresa y por escrito del locador realizar los siguientes actos: a)- Prestar, ceder o transferir este contrato y/o el inmueble locado; b)- Locar o sublocar el inmueble, ya sea a título oneroso o gratuito. c)- Cambiar el destino del mismo; d)- Realizar mejoras en él salvo las necesarias y/o útiles, las que quedarán en beneficio del inmueble. Las mejoras que puedan retirarse sin dañar el inmueble se las llevará el locatario (ej.: aparatos de aire acondicionado, toldos, cortinas, etc.) debiendo acondicionar el bien de manera de restituirlo en el mismo estado recibido. A fin de controlar el cumplimiento de esta carga el Locatario autoriza al Locador el libre acceso al inmueble en horarios adecuados para el ejercicio de esta prerrogativa.-----

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio por parte del locatario, dará derecho al locador para exigir judicialmente su cumplimiento, o para declarar rescindido el presente contrato, sin

necesidad de interpelación alguna, produciéndose la mora de pleno derecho, obligándose el locatario a desalojar el inmueble en un plazo de 10 (diez) días. Se estipula como cláusula penal, que ante el supuesto que el locatario no restituya el fondo de comercio recibido y el inmueble en el que funciona en el tiempo y forma convenidos, otorga derecho al locador a exigir un valor mensual por la ocupación indebida, equivalente a la duplicación del último alquiler vigente hasta la recuperación por el locador de la disponibilidad material y jurídica del inmueble, no implicando ello tácita reconducción ni prórroga alguna, sin perjuicio del ejercicio de las facultades del artículo 11, pudiendo proseguir el cobro por la vía ejecutiva.-----

DECIMA: Mientras dure la locación y hasta tanto le fuere recibido el fondo de comercio junto con los bienes que lo conforman y el inmueble en que funciona, por la locadora, la parte locataria deberá abonar los servicios de luz, agua, gas, teléfono (el fondo de comercio se entrega con línea habilitada y funcionando), que correspondan al ejercicio de la locación, así como las tasas Municipales que gravan el Inmueble. El locatario no podrá dejar pendiente de pago ninguna obligación a su cargo, al momento de hacer efectiva la entrega de los bienes que componen el fondo de comercio locado al propietario del mismo. También se obliga a entregar al locador todos los recibos y/o comprobantes de pagos realizados de todos los servicios y obligaciones a su cargo en tiempo y forma en el domicilio del locador. Es también a su cargo la manutención y conservación de las instalaciones eléctricas y sanitarios con que cuenta el inmueble en que funciona el fondo de comercio objeto de locación.-----

DECIMO PRIMERA: De conformidad con lo establecido por el Art. 1221 del CC y Comercial de la Nación, el locatario podrá rescindir unilateralmente este convenio, luego de transcurridos seis meses de locación, obligándose a notificar al propietario en forma fehaciente con una antelación no menor de diez días de la fecha en que reintegrará el fondo de comercio locado junto con sus accesorios e inmueble. Si hace uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar al locador en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler vigente al momento de hacer uso de esa prerrogativa y la de un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.-----

DECIMO SEGUNDA: Las partes de común acuerdo convienen que cualquiera de ellas, en forma individual o conjunta, podrá solicitar la homologación judicial del presente contrato de locación confiriendo al mismo el carácter de **CONVENIO DE DESOCUPACION**, pudiendo, en la hipótesis de vencimiento de plazo y/o falta de

pago, presentarse el Locador ante el Juez competente y solicitar el lanzamiento del Locatario sin necesidad de recurrir a las acciones de desalojo.-----

DECIMO TERCERA: En el caso de que el locatario dejara el fondo de comercio y el inmueble abandonado o depositare la llave judicialmente, se compromete a pagar el alquiler hasta el día en que el juzgado de la posesión real de los efectos y del fundo al propietario, completamente desocupado y de conformidad. La entrega de las llaves deberá justificarla el locatario con documento escrito emanado del propietario, siendo este el único medio de prueba.-----

DECIMO CUARTA: Es obligación de LOCATARIO la contratación de un seguro contra incendios que mantenga indemne frente este riesgo la totalidad de los bienes que conforman el fondo de comercio que recibe así como el inmueble en que funciona, debiendo contener la póliza respectiva cláusula de reparación a los linderos para la misma hipótesis. Esta carga debe ser cumplida en forma contemporánea a la firma de éste contrato y su póliza ser endosada a favor del Locador. El monto asegurado no podrá ser inferior a \$ 1.500.00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil). La falta de cumplimiento de esta obligación se considerará causa especial de recisión quedando facultado el Locador a demandar la reparación de los daños y perjuicios derivados de la frustración del vínculo.-----

DECIMO QUINTA: FIANZA: EI SR CARLOS RUBEN ELIAS, argentino, mayor de edad, DNI N° 17.678.025, con domicilio real en Pje Uruga N° 1.398, de la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Pvcia de Tucumán, se constituye en fiador, deudor y principal pagador de todas las obligaciones asumidas por el Locatario en el presente contrato, renunciando expresamente al beneficio de excusión en los términos del art. 1584, inc d) del CCyCN.-----

DECIMO SEXTA: Se informa al Locatario que el Sr. Victorio Longo resulta empleador de la **SRA JUANA ANGELICA SANCHEZ**, DNI N° 13.513.685, quien se desempeña en el fondo de comercio que se le transfiere mediante este acuerdo, debiendo respetarse las condiciones contractuales que detenta la dependiente en el Locador, tanto en lo atinente a su categoría profesional, antigüedad (26 años) y remuneraciones. Se estipula que la razón social Locataria abonará a la dependiente las cargas de antigüedad y descontará del precio del alquiler, la proporción que corresponda al Locador junto con las cargas sociales relativas a dicho concepto, sin afectarse las prerrogativas de la trabajadora.-----

DECIMO SEPTIMA: Los gastos de sellado y honorarios del presente instrumento serán soportados por las partes en una proporción del 50% c/u.----

DECIMO OCTAVA: Para todo conflicto judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados supra, donde se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente. Asimismo, se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales del Centro Judicial Concepción, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.-

En la ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, Pvcia de Tucumán, República Argentina, a 15 días del mes de Mayo de 2017 se firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada parte el suyo en este acto.-

ANEXO CLAUSULA PRIMERA

Se entregan al locatario como parte de la locación, con la obligación establecida en el contrato del que este anexo forma parte, los siguientes bienes de uso de propiedad del locador:

1. Una Heladera carnicera de 4 puertas marca MIRALLES.-
2. Una heladera exhibidora de yogurt de tres puertas de vidrio, de 1,75 x 0.75, sin marca a la vista.-
3. Una heladera exhibidora batea carnicera de 3.50 x 1.00 m, marca BASILOTA.-
4. Una maquina cortadora de fiambre, de acero inoxidable, marca MORETTI.-
5. Una maquina cortadora de milanesas marca BIANCHI.-
6. Una sierra carnicera eléctrica, marca BIANCHI.-
7. Una maquina de moler carne marca BIANCHI.-
8. Dos balanzas electrónicas hasta 30 kg. Marca KRETZ NOVEL.-
9. Una cámara frigorífica de material, con dos equipos de frío, de 5.00 x 3.75 mts.-
10. Dos equipos de aire acondicionado de 15.000 fgs cada uno, marca BASILOTA.-
11. Un extractor de aire sin marca a la vista.-
12. Una oficina de fórmica con cuatro vidrios y puerta de vidrio, techo de madera, de 3.00 x 2.25 mts.-
13. Ocho góndolas de metal, exhibidoras de mercaderías, de 3.00 x 1.00 sin marca a la vista.-
14. Un freezer para helados, de dos puertas corredizas.-
15. Tres cuerpos de estantes de madera.-
16. Una mesa forrada en acero inoxidable.-
17. Una balanza electrónica c/ plato para carnicería.-